



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 19 ABR 2012

VISTO el Expediente N° S01:0293987/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
25603

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, en su inciso g) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, inciso g) de la mencionada ley dispone que se deberá atender los gastos que origine el funcionamiento de los Organismos Provinciales de aplicación.

Handwritten signature and initials, including a circled '4' and 'M.C.' with a flourish.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se posibilitará a la Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO cumplir con los requisitos administrativos de la gestión de los recursos transferidos a la provincia, realizar el seguimiento de la ejecución de los subcomponentes y actividades previstas en los Planes Operativos Anuales, realizar el monitoreo del avance de los cultivos y capacitar a los productores en técnicas de mejoramiento del cultivo de tabaco.

Que en consecuencia el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el DEPARTAMENTO TABACO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MASY:
PROYECTO
25603

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificaciones, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO", por un monto total de PESOS SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$601.288.-).

25603

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será aplicada de acuerdo al siguiente detalle: a) Rubro Personal, por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$297.276.-), b) Combustibles, lubricantes, repuestos y reparación de vehículos, por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCINETOS VEINTE (\$66.420.-), c) Viáticos y pasajes personal de administración, por un monto de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$56.650.-), d) Alquileres edificios y locales,

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

por un monto de PESOS NUEVE MIL (\$9.000.-), e) Mantenimiento y reparación de vehículos, por un monto de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-), f) Equipos de computación, por un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000), g) Otros nep referido a la contratación de técnicos para capacitación de productores, por un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-) y h) Rubro Otros, por un monto de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$107.442.-). ✓

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será el DEPARTAMENTO TABACO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-) parte integrante del monto de PESOS SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$601.288.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, estará condicionada a que el organismo ejecutor presente ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el detalle correspondiente a la contratación de los técnicos que participarán en el presente plan, su CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT), el monto correspondiente al pago mensual acordado, la duración y el monto total de cada contrato.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

25603

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

155



ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

MAGYP
PROYECTO
25603

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

[Handwritten signatures and initials]

ARTÍCULO 11.- El monto de PESOS SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$601.288.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N°46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 46600566/07 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, desde la cual se ejecutará el presente subcomponente.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 155

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

[Handwritten signatures and initials]

ESAG/P
PROYECTO
25603